

Expediente: 0033731/21

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO TRAMITADO EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, RELATIVO AL "SUMINISTRO DE 230 BOTELLAS DE AIRE COMPRIMIDO DEL EQUIPO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE ZARAGOZA".

ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

El objeto de este informe es la justificación de la elección del procedimiento de adjudicación del acuerdo marco del "Suministro de 230 botellas de aire comprimido del equipo autónomo de protección respiratoria para el Cuerpo de Bomberos de Zaragoza", por un importe estimado de 86.020,00 € (IVA no incluido), al que se suma el 21% de IVA, lo que supone un total de 104.084,20 € (IVA incluido), para una duración total de cuatro años.

El valor estimado del acuerdo marco asciende a 103.224,00 € (IVA no incluido), el cual tiene en cuenta el importe máximo del conjunto de contratos basados que está previsto realizar durante la duración total del acuerdo marco, de acuerdo con lo indicado en el artículo 101.13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y considerando además la posibilidad de modificar el importe máximo previsto hasta un 20% adicional.

Los criterios de adjudicación son todos evaluables automáticamente, valorándose el precio hasta 80 puntos y otros aspectos relacionados con la calidad hasta 20 puntos, tales como la reducción del plazo de entrega (12 puntos) y la ampliación del plazo de garantía (8 puntos).

El procedimiento seleccionado en el presente expediente es el procedimiento abierto, por cuanto el servicio técnico municipal responsable de este acuerdo marco no recoge en su informe la necesidad de aplicar el procedimiento restringido, y por lo que respecta al procedimiento negociado no puede utilizarse por cuanto no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en los artículos 167 y 168 de la LCSP y tampoco se dan los supuestos previstos en el artículo 172 para el diálogo competitivo o los previstos en el artículo 177 en relación con la asociación para la innovación.

Por otra parte, se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 159.1 de la LCSP para su tramitación simplificada, por cuanto el valor estimado del acuerdo marco es inferior a 139.000 €, y no haberse considerado criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor. No se cumplen los requisitos establecidos en el art. 159.6 para su tramitación simplificada abreviada por cuanto el valor estimado del acuerdo marco supera el umbral de 60.000 €.

En consecuencia, a los efectos contenidos en el artículo 116.4, letra a) de la LCSP, se informa que la elección del procedimiento de adjudicación abierto simplificado con varios criterios de adjudicación se ha realizado de conformidad a los artículos 131.2, 159 y 220.1 de la LCSP.

I.C. de Zaragoza, a 14 de mayo de 2021

LA JEFA DEL SERVICIO
DE CONTRATACIÓN

Fdo: Azucena Ayala Andrés

EL JEFE DE SECCIÓN
DE CONTRATACIÓN

Fdo: Antonio Garza Ruiz